

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

29 ENE 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 520-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA LA EMERGENCIA ÍGNEA EN EL
EJIDO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Proyecto 7080-D-2025 Emergencia ígnea, ambiental y socioeconómica

Constitución Provincial

Decreto Provincial 1004/25 Emergencia Ígnea

Carta Orgánica Municipal

FUNDAMENTOS

La situación climática, topográfica y de acumulación de material vegetal en la región cordillerana de la Patagonia Norte configura un escenario de alto riesgo para la ocurrencia de incendios forestales y de interfase. En el área de San Carlos de Bariloche, los registros de precipitaciones, temperaturas y períodos de sequía prolongada han determinado una acumulación crítica de combustible vegetal, lo que incrementa significativamente el peligro de ignición y la potencial propagación de incendios.

Los informes técnicos emitidos por los servicios de manejo del fuego a nivel nacional y provincial confirman un escenario de peligro alto a extremo para la temporada estival, lo que hace indispensable la adopción de medidas preventivas y de preparación excepcionales y urgentes.

A esta situación climática y ambiental se suma la particular condición del ejido municipal de San Carlos de Bariloche, que presenta amplias superficies de interfase urbano-forestal. En estas zonas, la coexistencia de viviendas, infraestructura crítica y

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

vegetación altamente inflamable multiplica la vulnerabilidad de la comunidad, los bienes y el medio ambiente ante un siniestro de magnitud.

Ante este cuadro de riesgo inminente y grave, que configura un caso de necesidad pública urgente, se torna imperioso declarar el estado de emergencia ígnea a nivel municipal. Esta declaración tiene por objeto facultar al Departamento Ejecutivo para implementar con la máxima celeridad todos los procedimientos, contrataciones y acciones necesarias, en el marco de las facultades de emergencia, a fin de optimizar los recursos disponibles y garantizar una respuesta efectiva en materia de prevención, alerta temprana, lucha contra el fuego, mitigación y asistencia.

AUTOR: Leandro Costa Brutten, Incluyendo Bariloche

LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejo Municipal - Departamento Ejecutivo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Dante Daniel Paz, Incluyendo Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se declara el Estado de Emergencia Ígnea en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche, a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza y hasta que las condiciones de riesgo extremo cedan, a raíz de los incendios

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1-121-CM-04)

forestales de magnitud extraordinaria que afectan a la región patagónica y a la zona de interfase local.

- Art. 2º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a:
- Coordinar de manera prioritaria con el Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF), Parques Nacionales, Provincia de Río Negro, bomberos voluntarios y brigadas provinciales.
 - Celebrar convenios específicos con dichos organismos y con municipios vecinos para reforzar la capacidad operativa y el apoyo logístico.
- Art. 3º) Se insta al Departamento Ejecutivo Municipal a exigir formal y urgentemente al Poder Ejecutivo Nacional:
- Se destine de una partida del Fondo de Compensación Ambiental (Ley 25.675) y de las partidas presupuestarias especiales que correspondan, específicamente para las tareas de preservación, combate de incendios y recomposición ambiental en este municipio.
 - El otorgamiento inmediato del bono mensual extraordinario equivalente al cien por ciento (100%) del salario básico para todas y todos los brigadistas, bomberos voluntarios y personal de apoyo local que participe en los operativos de emergencia.
- Art. 4º) Se insta al Departamento Ejecutivo Municipal a informar al Concejo Municipal de manera semanal y por escrito sobre todas las gestiones realizadas, los recursos nacionales y provinciales comprometidos y recibidos, y su aplicación concreta en el territorio.
- Se comunica la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Nacional, al ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, a la Gobernación de la Provincia de Río Negro, a los Senadores y Diputados Nacionales por la Provincia, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos precedentes y respaldar la sanción de la ley nacional de Emergencia ígnea, ambiental y socioeconómica.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.